

Señor(a)

**ANÓNIMO(A)**

**Asunto:** Respuesta al PQR Radicado No. 201909190045 del 19 de Septiembre de 2019

Respetado(a) señor(a):

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC recibió su comunicación radicada bajo el número del asunto, mediante la cual, manifiesta lo siguiente:

*"En la actualidad hay un funcionario que después de terminar el periodo de prueba, en la planta permanente de la entidad, solicita ser nombrado en una planta temporal de la misma entidad), en la que estuvo antes de ser nombrado en periodo de prueba, ( derecho a que se hizo acreedor por ser empleado de carrera administrativa de la misma entidad y porque cumplía con los requisitos de experiencia y estudio) y del cual tuvo que renunciar para ser nombrado en periodo de prueba después de aprobar todas las etapas de un concurso de méritos realizado por la CNSC Y una Universidad. En la actualidad el funcionario ya superó el periodo de prueba. Cabe anotar que el cargo temporal al que desea acceder el funcionario se encuentra vacante y se observa además la necesidad de personal que tiene la entidad en el área del cargo referido. Pregunta: Es posible realizar ese nombramiento?" (sic)*

En atención a su consulta, esta Dirección procede a dar respuesta, atendiendo para ello la órbita de competencias de la CNSC, establecida en el artículo 130 de la Constitución Política Nacional y desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup> y normas concordantes.

Respecto a su solicitud, el artículo 2.2.5.3.5 de Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 menciona en relación con la provisión de los empleos temporales que:

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.*

*En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.*

<sup>1</sup> "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"

*En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos" (Resaltado fuera del texto)*

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el orden para la provisión de los empleos temporales, se establece que la entidad deberá en primer lugar solicitar las listas de elegibles a la CNSC teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que además correspondan a un empleo que tenga la misma denominación, código, grado y asignación básica del empleo que se pretende proveer.

Así mismo, la norma menciona que una vez agotado el punto anterior, podrán proveerse los empleos temporales mediante la figura de encargo con empleados de carrera administrativa de la entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño de dichos empleos.

Por lo tanto, la entidad deberá agotar el orden establecido por el artículo antes transcrito para realizar la provisión de los empleos temporales.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,

  
WILSON MONROY MORA

Director

Dirección de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Alejandra Charry Castro